



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 62/21-2022/JL-I
ACTOR: EDWIN DAMIÁN TEC CHÁVEZ
DEMANDADO: MINISO MÉXICO S.A.P.I DE C.V.

1) MINISO MÉXICO S.A.P.I DE C.V.

En el expediente número 62/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el ciudadano EDWIN DAMIAN TEC CHAVEZ, en contra de MINISO MÉXICO S.A.P.I DE C.V., en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 25 de octubre de 2022, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice lo siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; y 2) de la certificación de fecha 14 de octubre de 2022, realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino. En consecuencia, se provee:

ÚNICO: Se dicta Auto de requerimiento y embargo. De conformidad con los artículos 939, 940, 945, 946, 949, 950, 951 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, se despacha AUTO DE REQUERIMIENTO Y EMBARGO por la cantidad restante de **\$241,183.73 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 73/100 M.N.)**, importe derivado de la sumatoria de las prestaciones condenadas en la sentencia de fecha **05 de septiembre del 2022**, actualizadas al día de hoy, sin perjuicio de las que se sigan generando hasta el cumplimiento de la sentencia.

Se comisiona al actuario y/o notificador de la adscripción para que acompañado personalmente de la parte actora ejecutante se constituya en el domicilio del patrón Miniso México SAPI de C.V. en esta ciudad y requiera el pago de la cantidad mencionada en el párrafo que antecede, por concepto de la sentencia dictada con fecha **05 de septiembre de 2022**. Quedando apercibido que en caso de injustificada negativa se le embargarán bienes bastantes y suficientes de su propiedad que amparen y garanticen el monto de la condena, bienes que se pondrán en depósito de la persona que para tal efecto designe la parte demandante; y si los bienes embargados fueren dinero o crédito realizables en el acto hágase del conocimiento del Tribunal para efecto de realizar el pago correspondiente a la actora, establecida en el numeral 956 del ordenamiento laboral mencionado. Lo anterior, con independencia de las medidas que este Tribunal puede tomar conforme a las facultades concedidas en el artículo 945 del ordenamiento antes mencionado.

Hágasele del conocimiento al demandado que cuenta con un término de tres días hábiles para poder ejercer su derecho de levantamiento de embargo, siempre y cuando realicen el depósito en efectivo del importe de condena, más gastos de ejecución y, en su caso, podrán realizar dentro del mismo plazo el derecho ejercer la retención de impuestos correspondiente, quedando apercibido que de transcurrir dicho término, se declarará la preclusión de su derecho, acorde a lo dispuesto en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese a la parte actora por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 26 de octubre de 2022.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR